

#### A B CES TRABAJADORES MIGRANTES

# ¿Quién es un trabajador Migrante?

"Se entender- por trabajador migratorio toda persona que vaya a realizar, realice o haya realizado una actividad remunerada en un Estado del que no sea nacional."
"Comprende a toda persona que emigra o ha emigrado de un país a otro para ocupar un empleo que no sea por cuenta propia; incluye también a toda persona admitida regularmente como trabajador migrante."

# ¿Qué es Derecho Migratorio Internacional?

La soberanía del Estado es el punto tradicional de partida al momento de considerar el derecho migratorio internacional. Los Estados tienen autoridad sobre su territorio y su población. Ellos pueden decidir quién puede y quién no puede ingresar a su territorio. Los Estados pueden asegurar sus fronteras y decidir sobre las condiciones de ingreso y permanencia, así como sobre las condiciones de expulsión.<sup>2</sup>

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> (Convenio No 143 de la OIT, art. 11) 1))

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> http://www.crmsv.org/documentos/IOM\_EMM\_Es/v1/V1S06\_CM.pdf

### ¿Qué es el permiso de Ingreso y Permanencia en Colombia?

Es un permiso que otorga el Departamento Administrativo de Seguridad - DAS, para el ingreso y permanencia a los visitantes españoles, entre otros, previa presentación del pasaje de salida, siempre y cuando éste no pretenda establecerse en el territorio nacional.

Este permiso es otorgado al extranjero en calidad de Visitante Temporal para que participe en actividades académicas, en seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, cursos, estudios no regulares que en todo caso no superen un semestre académico, para tratamientos médicos, para presentar entrevistas en un proceso de selección y para adelantar contactos comerciales y/o empresariales, hasta por ciento ochenta (180) días calendario.

Asimismo, este permiso podrá ser otorgado a extranjeros que pretendan participar en eventos deportivos, científicos o culturales no remunerados y gratuitos. Finalmente, cuando el extranjero que goce de este permiso este por cumplir con el término máximo de permanencia, podrá solicitar una prórroga de permanencia ante la Subdirección de Extranjería del DAS, justificando las razones por la que debe permanecer más tiempo en el territorio colombiano.

#### Si un extranjero quiere trabajar en Colombia, ¿Qué visa debe solicitar?

Cuando un extranjero pretenda ingresar a Colombia con el objeto de realizar actividades profesionales, es necesario que previamente se tramite ante el consulado de Colombia la correspondiente visa Temporal de Trabajo o Visa de Negocios.

# ¿Cuáles son las actividades laborales que puede realizar un extranjero con visa Temporal de Trabajador y por quién es expedida?

Esta clase de visa es expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores o por los Consulados Colombianos, a los extranjeros que quieran realizar las siguientes actividades en Colombia, independientemente del tipo de vinculación que tengan con la compañía domiciliada Colombia, a saber:

- a. Los extranjeros contratados por empresa, entidad o institución, o persona natural, que pretenda ingresar o permanecer en el país para efectuar un trabajo o actividad o prestar capacitación técnica.
- b. Los extranjeros que sean directivos, técnicos y/o personal administrativo de entidad pública o privada extranjera, de carácter comercial o industrial, trasladados desde el exterior para cubrir cargos específicos en sus empresas.
- c. A los extranjeros que sin estar vinculados laboralmente con empresas domiciliadas en Colombia, preste sus servicios en el desarrollo de proyectos específicos solicitados por empresas domiciliadas en territorio nacional

# ¿A quién se le otorga Visa Temporal de Trabajador?

Se otorga al extranjero que:

- a. Sea contratado por una empresa, entidad o institución pública o privada, o persona natural que pretenda ingresar, o permanecer en el país, para efectuar un trabajo o actividad en su especialidad o prestar capacitación técnica.
- b. Pretenda ingresar al país en virtud de acuerdos académicos celebrados entre instituciones de educación superior o acuerdos interadministrativos en áreas especializadas.

- c. Sea periodista extranjero contratado por agencia de noticias o de información nacional o internacional. -Sea nombrado por un órgano o entidad del Estado.
- d. Sea directivo, técnico o personal administrativo de entidad pública o privada extranjera, de carácter comercial o industrial, trasladado desde el exterior, para cubrir cargos específicos en sus empresas.
- e. Sin estar vinculado laboralmente con una empresa domiciliada en Colombia preste sus servicios en proyectos específicos solicitados por empresas domiciliadas en Colombia.

### ¿Cómo saber cuál es su condición migratoria en Colombia?

Cualquier ciudadano Nacional o Extranjero que requiera información sobre su condición migratoria en Colombia, podrá solicitarla a través de la Página Web de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. La plataforma tecnológica que se establezca deberá tener los protocolos de seguridad conforme a la Ley que rige esta materia, teniendo en cuenta la reserva de información y el derecho a la intimidad de cada ciudadano.

#### ¿Cuál es el término de la visa Temporal de Trabajador?

La Visa Temporal Trabajador se podrá otorgar hasta por el término de dos (2) años, para múltiples entradas, salvo en los casos del extranjero integrante de un grupo artístico, deportivo o cultural contratado en razón de su actividad, cuando esta sea remunerada; la cual se expedirá hasta por seis (6) meses

# En materia Laboral y de la Seguridad Social, ¿Qué legislación debe aplicarse al Trabajador Migrante?

Al trabajador migrante, se le aplica las normas laborales y de la seguridad social propias del país en el cual estén prestando sus servicios y se haya celebrado el contrato laboral.

Específicamente la decisión 583 de la CAN señal "se reconocerán a los migrantes laborales a nivel andino, así como a sus beneficiarios, en cualquiera de los Países Miembros, los mismos derechos y obligaciones en materia de seguridad social que a los nacionales de esos países"; conforme al artículo "1" literales "a", "b", "c" y "d".

# ¿Cuál es la normatividad aplicable para los Trabajadores Migrantes en Colombia?

- a. Decreto 4000 de 2004; Resolución 255 de 2005; Resolución 273 de 2005
- b. Resolución 1670 Por al cual se establecen las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al fondo rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores de 2011. artículo 3
- c. Decreto 2622 Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 4000 de 2004 sobre expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración de 2009. artículo 10
- d. Resolución 4700 Por la cual se establecen los requisitos para todas y cada una de las visas y se dictan otras disposiciones sobre la expedición de visas de 2009. artículo 10 - 11 y 29
- e. Decreto 4000 Por el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas, control de extranjeros y se dictan otras disposiciones en materia de migración. modificado por el Decreto 2622 del 13 de julio de 2009 de 2004. artículo 30 – 32
- f. Decreto 106 Por el cual se promulga la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en la Haya el 5 de octubre de 1961 de 2001. artículos Todos.
- g. Decreto 19 Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública el 10 de Enero de 2012 art 54

# ¿Qué tratados internacionales protegen al trabajador migrante colombiano?

- a. Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, suscrita el 24 de abril de 1963 y ratificado por la Ley 17 de 1971.
- b. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. (Res. ONU 45/158 de 1990) y ratificado por la Ley 146 del 13 de julio de 1994.
- c. Decisión 545 de la CAN, ratificado el 25 de Junio de 2003, Secretaria General de la CAN.
- d. Decisión 583 de la CAN; sustitución de la Decisión 546 y ratificada el 07 de Mayo de 2004, Secretaria General de la CAN.
- e. Ley 450 de 1998
- f. Ley 479 de 1998
- g. Ley 968 de 2005

Elaborado por el estudiante: Diego Fernando Ayubi Mejía Revisado por la Docente: Natalia Eugenia Gómez Rúa